



Madrid, 25 de junio de 2024.

Exclusiones en la fase de acreditación de requisitos correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un **SUMINISTRO DE SEMIANILLO ELÁSTICO DE ENGANCHES EXTREMOS E INTERMEDIOS MONTADOS EN VARIAS SERIES DEL PARQUE DE MATERIAL MÓVIL DE METRO DE MADRID** (Licitación 6012400084).

Metro de Madrid S.A., una vez revisada la acreditación de requisitos presentada por la empresa SYSTECH RAIL IBERICA, S.L. a esta licitación, ha acordado su exclusión por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 21. “Solvencia técnica y profesional” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional:

- a. **Relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.** Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. **Para acreditar la solvencia los suministros deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación [se considerarán suministros válidos aquellos en los cuales la geometría de la pieza sea igual a la del objeto del contrato, admitiéndose diferencias en la dureza del caucho, pero no en su naturaleza] por importe conjunto de 10.010,00 euros (IVA no incluido).**
- b. **Tener implantado un sistema de:**
 - **Gestión de la Calidad o medidas de control de la calidad.**

Para acreditar estos requisitos, el licitador deberá presentar los Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador dispone de la certificación vigente en la norma (ISO 9.001 o equivalente), certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Para acreditar este requisito, también se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.



Para acreditar su solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles conforme a lo indicado en el apartado 17 del cuadro resumen de este PCP. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la solvencia técnica y profesional exigida.

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia técnica y profesional, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP.

En caso de que la inscripción registral no permita acreditar la solvencia exigida, Metro de Madrid requerirá al licitador la presentación de la documentación acreditativa oportuna, en el plazo de siete días hábiles.

La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento”.

En la condición 9.4. “Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del Contrato” del PCP, se indica lo siguiente:

“Una vez identificada la mejor oferta conforme a lo previsto en las condiciones anteriores, **Metro de Madrid lo notificará al licitador que la haya presentado con objeto de que en el plazo máximo de siete días hábiles remita la documentación acreditativa** del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones, a excepción de los que puedan acreditarse mediante la comprobación de la inscripción registral obligatoria efectuada por las empresas licitadoras que se hayan presentado a este procedimiento.

En caso de que cumplido el plazo el licitador no hubiera aportado ninguna documentación, su oferta quedará excluida.

En caso de que la documentación se presente incompleta, Metro de Madrid lo notificará al licitador concediéndole un plazo de subsanación de tres días hábiles. En caso de que la subsanación no se practique, la oferta será excluida.

Cuando la oferta identificada como la mejor sea excluida, se solicitará la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones a que se refiere este apartado a la siguiente oferta mejor valorada, y así sucesivamente”.



La documentación que presentó la empresa **SYSTECH RAIL IBERICA, S.L.** no cumple los requisitos de **solvencia técnica y profesional**, por los siguientes motivos:

- **Presenta el Anexo III, del PCP, pero ese documento ya se solicitó dentro de la documentación administrativa de la oferta presentada y no es lo que se pide para acreditar la solvencia técnica en esta fase de la licitación.**

En consecuencia, Metro de Madrid inicia el trámite de **subsanciones de la documentación acreditativa de requisitos** correspondiente, mediante un escrito remitido el día **14 de junio de 2024** a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE, en el que requiere a la empresa SYSTECH RAIL IBERICA, S.L. lo siguiente:

- **Relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. En resumen, hay que proceder según lo indicado en el apartado 21 del cuadro resumen del PCP.**
- **Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador dispone de la certificación vigente en la norma (ISO 9.001 o equivalente), certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Para acreditar este requisito, también se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. En resumen, hay que proceder según lo indicado en el apartado 21 del cuadro resumen del PCP.**

La empresa SYSTECH RAIL IBERICA, S.L. envió la documentación requerida en plazo y se procedió a dar traslado de dicha documentación al departamento técnico de Metro para su estudio y valoración. Con base al estudio y valoración elaborados por el departamento técnico, **Metro de Madrid acordó no aceptar la documentación presentada por los siguientes motivos:**

- **La relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, presentada, corresponde a la empresa fabricante del producto ofertado por la empresa SYSTECH RAIL IBERICA, S.L.**
- **La documentación que acredita tener implantado un sistema de Gestión de Calidad, presentada, pertenece a la empresa fabricante del producto ofertado y no a la propia empresa SYSTECH RAIL IBERICA, S.L.**
- **Además, la empresa SYSTECH RAIL IBERICA, S.L., en el Anexo III “Declaración Responsable” del Pliego de Condiciones Particulares, presentado, no indica la intención de acreditar la solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades.**
- **Por tanto, no ha quedado acreditado que SYSTECH RAIL IBERICA, S.L., durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, según requiere el artículo 75.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**



En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado 21. “Solvencia técnica y profesional” del cuadro resumen del PCP y la condición 9.4. “Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato” del PCP, la oferta de la empresa **SYSTECH RAIL IBERICA, S.L.** queda **excluida** de la licitación.

Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para lo cual disponen de un plazo de 15 días hábiles.